



RESOLUCION R-Nº 0694-2018

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 07 JUN 2018

Expte. Nº 57/17 – C. I a VII

VISTO este expediente y la Resolución Rectoral Nº 1655-2017 por la que se autoriza y convoca mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/17, para la ejecución de la Obra Nº 208 – CONECTIVIDAD COMPLEJO UNIVERSITARIO GENERAL SAN MARTIN; y

CONSIDERANDO:

QUE se realizó amplia publicidad de la misma por medios públicos y privados, según consta de fs. 189 a 194 de estas actuaciones.

QUE se ha efectuado la apertura de las ofertas presentadas en el día y la hora fijados, habiendo recibido oferta de tres firmas del ramo, según el siguiente detalle:

IRUYA INGENIERIA SRL	\$ 37.750.591,61
QUICK SUPPLIES SRL	\$ 39.871.624,03
ING. CESAR FERNANDO AMBROSIO	\$ 41.397.170,43

QUE a fs. 1275/1276 consta el Dictamen de Preadjudicación, en el cual después del estudio de toda la documentación que incluye el análisis técnico de las propuestas, (fs. 1113 a fs. 1114), análisis de las especificaciones del Pliego de Condiciones Generales y requisitos de los oferentes (fs. 1115 a fs. 1120), y análisis económico financiero (fs. 1121 a fs. 1126) y documentación complementaria (fs. 1127 a fs. 1274), se aconseja:

- Desestimar la oferta de la Firma CÉSAR FERNANDO AMBROSIO por los siguientes motivos: 1) no contar con inscripción vigente en el Registro Nacional y/o Provincial de Obras Públicas, 2) por presentar vencidas las inscripciones en AFIP y DGR, 3) no presentar Estados Contables y 4) desde el punto de vista técnico, se considera que no cumple lo solicitado en el pliego en lo referente a la cantidad de equipos solicitados (servidores y switches – fs. 1114).
- Desestimar la oferta de la firma IRUYA INGENIERIA SRL atento a que no cumple con lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas según informe de fs. 1113, con respecto a: 1) los servidores de Huawei no cumplen con las especificaciones solicitadas en lo referente a frecuencia de reloj, caché y características del procesador y memoria, 2) sobre los switches, a la consulta realizada sobre las marcas y modelos de los mismos, no se especificó cuál es el cotizado en la oferta comercial, 3) Proxmox: no cumple con lo solicitado en el pliego, 4) VMW are: en la oferta presentada no se incluye una solución para la virtualización de redes y almacenamiento, las que están solicitadas en el pliego, 5) cintas y sistemas backup: se está ofertando un dispositivo de almacenamiento en cintas, pero no es una solución de backup de ambientes virtualizados tal como se solicita en el pliego. En referencia al análisis económico financiero (fs. 1124-1126) la empresa IRUYA INGENIERIA SRL es de reciente formación y sus índices económicos financieros son exigüos en función de la envergadura de la presente licitación.
- Preadjudicar a la firma QUICK SUPPLIES SRL, teniendo en cuenta que: 1) según informe de fs. 1118 cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales, 2) según informe económico financiero de fs.1124-1126, la empresa muestra una política financiera sana, según surge de los índices allí detallados, 3) del informe técnico de fs. 1113 a fs. 1114, es la única empresa que cumple con lo solicitado en el pliego. En base a lo sugerido por la Comisión Técnica la adjudicación comprende:



RESOLUCION R-Nº 0694-2018

Universidad Nacional de Salta

Rectorado"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

Expte. Nº 57/17 – C. I a VII

Nº	Descripción	Monto
1	Oferta Original Quick Supplies SRL	\$ 39.871.624,03
2	Alternativa: adquirir los switches NO POE (fs. 982) 10 switches de borde solicitados	\$ 221.104,90
3	Alternativa: adquirir los servidores DELL Power Edge R740xd (fs. 985)	\$ 193.900,42
4	Alternativa: adquirir un switch de core extra para back up fuera de línea (fs. 982)	\$ 209.149,84
5	Alternativa: adquirir un nodo productivo extra (fs. 985)	\$ 1.958.587,34
	TOTAL	\$ 42.012.156,73

QUE por lo expuesto, por estimarse razonable los precios cotizados, por encontrarse dentro del monto previsto en el presupuesto oficial para la presente licitación y entendiendo que la oferta satisface apropiadamente las expectativas previstas en el pliego, se aconseja preadjudicar a QUICK SUPPLIES SRL por el monto indicado.

QUE el presente caso se encuentra comprendido en el Artículo Nº 74 del Decreto Nº 1030/16 del Poder Ejecutivo Nacional.

QUE ASESORÍA JURÍDICA intervino en el marco de su competencia, conforme los términos del inciso d) del artículo 7º de la Ley Nº 19.549, emitiendo Dictamen Nº 18.044.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Desestimar las ofertas de la Firma CÉSAR FERNANDO AMBROSIO y de la Firma IRUYA INGENIERIA SRL, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Adjudicar la LICITACIÓN PUBLICA Nº 03/18, a la firma QUICK SUPPLIES SRL – CUIT 30-70864975-5, con domicilio en Gral. Lucio Norberto Mansilla Nº 2513, Piso 10, Dpto. A, Buenos Aires, para la ejecución de la Obra Nº 208 – CONECTIVIDAD COMPLEJO UNIVERSITARIO GENERAL SAN MARTIN, por el importe total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 73/100 (\$ 42.012.156,73), por el motivo expuesto en el exordio de la presente resolución.-

ARTICULO 3º.- Imputar la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 73/100 (\$ 42.012.156,73) en la partida del presupuesto de esta Universidad para el corriente ejercicio:

- R.0020.010.006.106.16.01.00.00.05.00.3.0.0.0000.1.21.3.4 \$ 3.856.025,00
- R.0020.010.006.106.11.01.00.00.06.00.3.0.0.0000.1.21.3.4 \$ 38.156.131,73

ARTICULO 4º.- Desafectar de la siguiente partida presupuestaria, la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 27/100 (\$ 987.843,27):



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

Expte. Nº 57/17 - C. I a VII

• R.0020.010.006.106.11.01.00.00.06.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTICULO 5º.- Establecer que la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA formalizará el contrato con la firma adjudicataria.

ARTICULO 6º.- Disponer que por TESORERÍA GENERAL se efectúe la devolución de las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por las firmas oferentes.

ARTICULO 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



[Firma manuscrita]
Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0694-2018